consejo para la Transparencia

OFICIO N° 000610

ANT.: Su recurso de reposición deducido en sumario instruido en la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua.

MAT.: Notifica acuerdo del Consejo Directivo que resuelve recurso de reposición en sumario rol S24-16, instruido en la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua.

Santiago, 21 MAR 2019

A: SR. LUIS BARRERA CARIS
DIRECTOR DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
Calle Tagua Tagua #222, San Vicente de Tagua Tagua

DE: DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN (S) DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A través del presente oficio, remito a Usted copia de la resolución exenta N° 130, del 12 de marzo de 2019, que ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Corporación, en relación al recurso de reposición deducido por Usted en el sumario instruido contra la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua.

Saluda atentamente a Ud.,

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

DANIELA MORENO TACCHI
Directora de Fiscalización (S)
Consejo para la Transparencia
Firma "Por orden del Consejo Directivo", conforme a la resolución (E) N° 368 de 2018 del Consejo para la Transparencia

ADJ: Resolución exenta N° 130 de 2019, del CPLT.

CAR/ CAS
DISTRIBUCIÓN:
1. Destinatario.
2. Jefa UAS.
3. Analista Dirección de Fiscalización, CAS.
4. Asistente Dirección de Fiscalización: Marilyn Arenas

consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR EL DIRECTOR DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA (Sumario Rol S24-16)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 130

SANTIAGO, 12 MAR 2019

VISTO

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante "Ley de Transparencia", aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente lo regulado en sus artículos 33 letra a), 42 letra a), 43 inciso final y 45 y siguientes; en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la citada ley; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; y la Resolución Exenta N° 238, de 2018, del Consejo para la Transparencia, que designó a doña Andrea Ruiz Rosas, como Directora General suplente de esta Corporación.

CONSIDERANDO

1) Que, en sesión ordinaria N° 956, celebrada el 3 de enero de 2019, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó el sumario instruido en contra de la **Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua y acordó sancionar, en lo que interesa, a su Director de Control, don Luis Barrera Caris**, con la medida de multa, ascendente a un 30% de su remuneración mensual, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. Dicho acuerdo se puso en ejecución mediante la Resolución Exenta N° 3, de 7 de enero de 2019, de esta Corporación.

2) Que, con fecha 1 de febrero de 2019, el Sr. Barrera Caris dedujo recurso de reposición en contra de la citada resolución, alegando que al momento de determinar la sanción aplicada ya se habría realizado el descuento equivalente al 20% de su remuneración, en virtud de lo propuesto por la Contraloría General de la República. A efectos de ilustrar lo antes señalado, el reclamante adjunta copia del Formulario 10, de la Tesorería General de la República, folio 2948857 y copia de su liquidación de remuneraciones del mes de Junio de 2018, que dan cuenta del pago antes mencionado.

3) Que, en relación a la petición concreta formulada por el reclamante, esto es, reducir ésta al mínimo legal que contemple la normativa sobre la materia, ésta resulta ser una facultad privativa del presente Consejo. En este sentido, se debe tener presente que, conforme señala el artículo 49 de la Ley N° 20.285: **"Las sanciones previstas en este título serán aplicadas por el Consejo**, previa instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo, ajustándose a las normas del Estatuto Administrativo ..." (énfasis propio), aquello significa que, no obstante el sumario haya sido tramitado por la Contraloría General de la República, es el Consejo para la Transparencia el único organismo llamado a determinar la sanción a aplicar, acorde a la evidencia que aporte la carpeta investigativa, correspondiendo al investigador únicamente proponer la sanción, pero en caso alguno el determinarla.

4) Que, el Consejo Directivo de esta Corporación ha tomado conocimiento de los esfuerzos realizados por el Municipio para mejorar sus niveles de cumplimiento de la Ley de Transparencia, por lo cual, se rebaja la sanción a un 20% de la remuneración del afectado.

5) **ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria Nº 971, del 5 de marzo 2019, el Consejo Directivo de esta Corporación conoció el recurso de reposición ya individualizado, acordando y resolviendo:

I. Que se **acoge el recurso de reposición** deducido por don **Luis Barrera Caris,** Director de Control de la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, y se rebaja a su respecto la sanción de multa del 30% de su remuneración, aplicada en virtud de la Resolución Exenta N° 3, de 7 de enero de 2019, de esta Corporación a un **20% de su remuneración**;

II. Que se faculta a la Directora General (S) del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.

6) Que conforme al artículo 3° de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, *"Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente"*.

7) Que en virtud del artículo 42 de la Ley de Transparencia, el Director General del Consejo para la Transparencia, tiene para estos efectos la calidad de autoridad ejecutiva, correspondiéndole poner en ejecución los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, cumplirlos y hacerlos cumplir.

RESUELVO

1) Ejecútase el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N° 971, de 5 de marzo de 2019, en orden a **acoger el recurso de reposición** deducido por don **Luis Barrera Caris, Director de Control de la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua**, en contra de la Resolución Exenta N° 3, de 7 de enero de 2019, de esta Corporación, rebajando la multa a un 20% de su remuneración.

2) Se requiere al Alcalde de la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, **publique en el sitio electrónico institucional** del organismo que dirige, **el hecho de haberse aplicado una sanción en contra del Director de Control por infracción al artículo 47 de la Ley de Transparencia**, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia. Dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la publicación deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación, remitiendo a este Consejo el enlace directo a su sitio web, al correo electrónico sumarios@cplt.cl y/o a la Oficina de Partes de esta Corporación, ubicada en Morandé N°360, piso 7, Santiago, Región Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REPUBLICA DE CHILE * Director General * CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

ANDREA RUIZ ROSAS
Directora General (S)
Consejo para la Transparencia

DMT / CAR/ MBC

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa UAS.
2. Analista de Fiscalización, MBC.
3. Asistente Ejecutiva DF: Marilyn Arenas